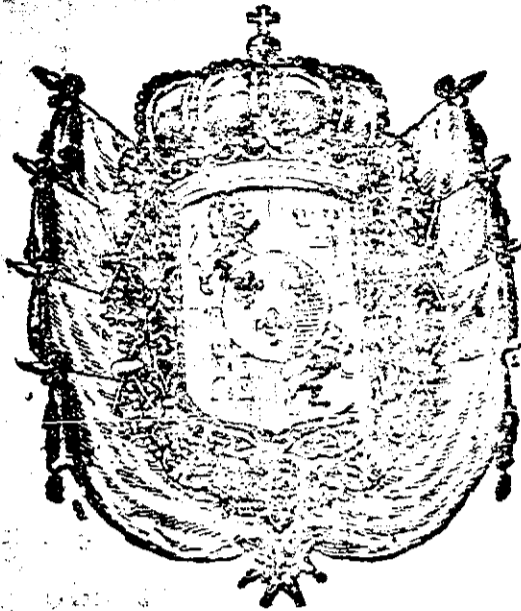


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la Imp. y librería de la viuda de Santamaria, á 8rs. mensuales llevado á las casas de los Sres. suscritores.



En las provincias 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### Gobierno Político de la Misma.

*Circular num. 170.*

Ministerio de relaciones exteriores y Gobernacion.—Con esta fecha me ha dirigido el Excmo. Sr. Presidente provisional de la República el decreto que sigue:

«Antonio Lopez de Santana, general de division, benemérito de la patria y Presidente provisional de la República mejicana, á todos sus habitantes sabed:

Que constante en mis propósitos de promover el engrandecimiento de la nacion y la felicidad de sus habitantes, con presencia de lo que me ha expuesto la comision de los acreedores al camino que corre desde Perote á Veracruz, y del proyecto de un convenio que ella me ha presentado; considerando los sacrificios que estos mismos acreedores han hecho para la conservacion y mejora del mismo camino, como tambien la grande utilidad que

debe resultar al comercio de la construccion de un ferro-carril desde la ciudad de Veracruz hasta el rio de San Juan, segun ha propuesto la expresada comision; y despues de haberse examinado y aprobado en consejo de Ministros el referido proyecto de convenio, he tenido á bien, usando de las facultades que me concede el art. 7.º de las bases adoptadas en Tacubaya, y juradas por los representantes de los departamentos, decretar lo siguiente:

Art. 1.º La comision de los acreedores al camino de Perote á Veracruz queda obligada á construir un camino de fierro desde aquella ciudad hasta el rio de S. Juan, é igualmente á continuar la composicion del primero hasta ponerlo en estado de perfeccion.

2.º La misma comision queda obligada á sostener un presidio que no exceda de 200 presidarios en el propio camino de Perote á Veracruz, bajo la organizacion que acordará con el supremo Gobierno.

3.º Para llenar los objetos de que tratan los dos artículos anteriores, se

acreedores para que corra con sus intereses y negocios, en cumplimiento del decreto expedido por el supremo Gobierno mejicano en 31 de Mayo último relativo al restablecimiento del derecho de avería en Veracruz y á la construcción de un camino de hierro, y en virtud de la autorización que le dió la junta general tenida el día 20 de Junio de este año, ha celebrado un contrato que mejora notablemente los intereses de los citados acreedores. Mas para formar la liquidación de capitales y réditos, que debe concluirse antes del primer reparto, se hace preciso tomar razón de todas las escrituras que otorgó el antiguo consulado de Veracruz sobre el camino, con hipoteca de este y la avería, siendo tambien urgente el saber los acreedores que se adhieren á lo dispuesto en la junta de 20 de Junio por ser muy diversa la suerte que deben correr los créditos de los que opinen en contra de lo acordado en ella.

En consecuencia se invita por el presente á todas las personas, comunidades ó corporaciones de dentro ó fuera de la República que no estuvieron presentes ó representados en la junta del 20 de Junio y posean de estas escrituras, ó que aun habiendo asistido no las hayan registrado, para que por sí ó por apoderado las presenten en la Secretaría de la comision, que se halla en esta capital en la casa núm: 8 de la calle de Cadena, donde recibirán las instrucciones convenientes y dirán si se adhieren ó no al acuerdo de la junta general del citado 20 de Junio, comprendiendo esto á las personas que dejaron pendiente su voto, bajo el concepto de que si no se presentan, los de dentro de la República en el término de dos meses, y los de fuera en el de ocho, contados desde esta fecha, les parará el perjuicio que hubiere lugar en razón á que no se podrán tener

presentes en el próximo reparto, que se verificará en este primer año del contrato, segun lo estipulado en él.

Méjico 20 de Agosto de 1842.-Francisco Fagoaga, presidente.—Juan Nepomuceno de Pereda, secretario.

=

*Concesion de los acreedores al camino de Perote á Veracruz.*

Proposiciones aprobadas en la junta general de 20 de Junio de 1842.

1.ª Si para el mejor y mas pronto cumplimiento de las obligaciones que abraza el supremo decreto de 31 de Mayo último, referente á la construcción del camino de hierro desde Veracruz hasta el rio S. Juan, considerase necesaria la comision contratar con alguna persona, casa ó casas de comercio, se la faculta por la Junta de acreedores para que pueda ceder á favor de la persona, casa ó casas con quienes entre en convenio hasta la totalidad de los réditos vencidos de los capitales que reconoce el camino de Perote á Veracruz hasta la fecha del contrato que celebre, quedando en tal caso competentemente facultada para otorgar á su favor los instrumentos publicos que esta cesion exija.

2.ª La autorizacion de que habla el artículo anterior se entiende en el concepto de que la persona, casa ó casas con quienes contrate la comision se obligarán á repartir á los acreedores cuando menos un tercio de réditos cada año por cuenta de los que se venzan desde la referida fecha en que contrate hasta que esté concluido el camino de hierro, y desde entonces pagarán por completo los réditos anuales.

Méjico 14 de Agosto de 1842.—Juan Nepomuceno de Pereda, secretario.

*De orden del E. S. Ministro de la Gobernación de la Peninsula que me ha sido comunicada con fecha 27 de Abril último, se insertan en el Boletín*

costrará en la aduana marítima de Veracruz un 2 por ciento por derecho de avería á los efectos que se importen allí en los mismos términos y proporciones que el 1 por 100 de muelle, y los adeudos que cause se pagarán por los importadores en los mismos plazos que se pagan los derechos de importación. A este fin se liquidarán por la aduana marítima los expresados adeudos al mismo tiempo que se liquiden los derechos de importación, remitiéndose en letras á favor de la expresada comisión.

4.º A fin de que los objetos de los artículos 1.º y 2.º tengan su cabal cumplimiento, la comisión queda comprometida y obligada en toda forma á invertir el total producto líquido del derecho de avería en la construcción del camino de fierro, en la composición del de tierra y en el sostenimiento y conservación del presidio hasta que cada uno de estos objetos esten cubiertos.

5.º Tanto el derecho de avería como los caminos de fierro y tierra expresados y sus productos son una hipoteca especial y efectiva de los acreedores al camino de Perote á Veracruz, y de la cual por ningún motivo podrán ser despojados ni aun temporalmente hasta que no estén pagados por completo tanto de los capitales y réditos que se les deben, como de las nuevas inversiones ó aumentos que en dichos caminos hicieren.

6.º La comisión producirá sus cuentas en el mes de Marzo de cada año á la Contaduría de propios y arbitrios, y publicará cada cuatro meses en el periódico oficial un estado de los reedimentos de la avería con la noticia de su inversión en los objetos que se expresan en los artículos 1.º y 2.º y en la amortización de la deuda.

7.º Tan luego como esten pagados todos los créditos que gravitan sobre el camino de Perote á Veracruz, así co-

mo las nuevas inversiones que se hagan en él, será este una propiedad de la nación, en cuyo caso cesan todas las obligaciones contraídas por la comisión.

8.º La comisión hará dentro del término de seis meses una liquidación de la deuda total del camino de Perote á Veracruz, y la presentará al Gobierno para su conocimiento.

9.º Podrá la misma comisión llevar á efecto las obligaciones que expresa este decreto por sí misma, ó por medio de algunas casas de comercio, empezando precisamente los trabajos dentro de seis meses, contados desde el día de su publicación.

10. Los acreedores al camino de Perote á Veracruz quedan obligados á cumplir las obligaciones expresadas, garantizando su cumplimiento con el crédito que representan en el citado camino.

11. El Gobierno por las cantidades que hubiera amortizado de capitales impuestos sobre el camino de Perote á Veracruz, será considerado como acreedor, y por estos capitales tendrá la acción respectiva á los repartos.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno nacional de Méjico á 31 de Mayo de 1842. Antonio Lopez de Santana. — José Maria de Bocanegra, Ministro de relaciones exteriores y de Gobernación.»

Y lo comunico á V. E. para su inteligencia y debido cumplimiento.

Dios y libertad. Méjico, Mayo 31 de 1842. — Bocanegra. — Excmo. Sr. gobernador del departamento de Veracruz. — Idem de Méjico.

*Comisión de los acreedores al camino de Perote á Veracruz.*

Interesante á los acreedores al camino de Perote á Veracruz. — La comisión que tienen nombrada los expresados

sin oficial el precedente decreto del Gobierno Mexicano y el aviso de la comision de acreedores que le sigue para que tengan en esta provincia toda la posible publicidad. Almeria 15 de Mayo de 1843. Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 171.

La Junta general del pantano de Nijar, ha acordado anunciar á los sócios que tengan satisfechas algunas mensualidades y no se les haya expedido titulo de pertenencia, hagan su reclamacion á la gubernativa, que reside en dicha villa, para hacerse de ellos concediéndoles el término de un mes, contado desde esta fecha y transcurrido sin haberlo realizado, se darán por refundidas en la sociedad las acciones de que se juzgan dueños. Nijar 12 de Mayo de 1843.— El Presidente de la Junta Gubernativa, *Eulogio de la Guardia.*

Insértese en el Boletín oficial.—*Gerónimo Muñoz y Lopez.*

Núm. 172.

*La Direccion general de Aduanas, me dice lo que sigue.*

"Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 19 del actual la órden siguiente.

El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Contador general del Reino lo que sigue =He dado cuenta al Regente del Reino de un expediente instruido en este Ministerio de mi cargo con motivo de una instancia presentada por D. Miguel Merlos, Interventor de los almacenes de la Aduana de Cádiz, en solicitud de que se declare hallarse comprendido en la excepcion que hace el artículo 2.º del real decreto de 28 de Diciembre de 1838 sobre pago de alquileres. Enterado igualmente S. A. de las diferentes reclamaciones que le han sido dirigidas para que se descuente de los mismos los gastos hechos por varios individuos, ya para poner corrientes sus respectivas habitaciones, ya para conservarlas y repararlas, se ha servido resolver: 1.º Que el Interventor de los almacenes de la Aduana de Cádiz no está ni debe estar

comprendido en la exencion del artículo 2.º del citado real decreto; pues si bien sus funciones pueden tener alguna analogía con las del Alcaide, nunca es como este el encargado de su custodia y conservacion. 2.º Que dicha exencion se haga extensiva á todos los Porteros, Mozos y Ordenanzas que ocupen algunas habitaciones en los edificios en que estan establecidas las Oficinas, á los cuales se les dará cabida siempre que el local lo permita, tanto por la mayor seguridad de las mismas como por las ventajas que reportará el servicio. Y 3.º Que se descuente del importe de los alquileres devengados desde la fecha en que fue expedido el citado real decreto, los gastos de las obras que cada individuo haya ejecutado en su respectiva habitacion; para lo cual deberán reunir la Contaduría general del Reino y el Tribunal mayor de Cuentas todas las noticias y datos necesarios al efecto. De órden de S. A. lo comunico á V. S. para su circulacion y efectos consiguientes. =De la propia órden comunicada por referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento.

Y la direccion la traslada á V. S. para su inteligencia, la de esas Oficinas y oportuno cumplimiento, disponiendose inserte en el Boletín oficial de esa provincia para que llegue a noticia de todos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1843.—*Juan Garcia Barzanallana.*

*Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial de la provincia que llegue á noticia de todos según se previene. Almeria 12 de Mayo de 1843.*

*Francisco Falcon.*  
Insértese en el Boletín oficial.—*Gerónimo Muñoz y Lopez.*

Imp. de la Viuda de Santamaría.



ma vega, con 5 olivos, su cabida 372 milésimas de fanega su renta por id. 26 rs. 26 mrs tasado en 220 rs. y capitalizado en 803, cantidad porque se saca á la subasta.

1390.—Un medio de agua de poblacion en el arpolchon de dicha villa, que perteneció á id su renta segun id. 162 rs. 2 mrs. tasado en 3,000 rs. y capitalizado en 4,861 rs. que es la cantidad en que se saca á la subasta.

1391.—Un trozo de tierra regable de segunda calidad en el pago de los Peñiscos de dicha vega, su cabida una fanega y 192 milésimas, perteneció á la Sacristia de la Iglesia de dicha villa, no tiene carga, su renta anual segun dicho quinquenio 687 rs. 20 mrs. en union con otro trozo en el mismo pago, de primera calidad con cuatro olivos, su cabida 3 fanegas y 994 milésimas, su aprecio 19,100 rs. capitalizadas en 20,628 rs. que es la cantidad porque se saca á la subasta.

1392.—Otro id. id. de segunda calidad, pago del Reclino en dicha vega su cabida 1,076 diez milésimas: otro idem id. en el mismo pago de segunda calidad, su cabida 2 fanegas y 1,216 diez milésimas, perteneció á la Sacristia de id. no tiene carga, su renta segun dicho quinquenio 270 rs. apreciados en 7,500 rs. capitalizados en 8,100 rs. cantidad porque se saca á la subasta.

1393.—Otro trozo de tierra regable de tercera calidad, pago del Moral en dicha vega, con 6 olivos, su cabida 3,884 cien milésimas, su renta segun id. 15 rs. apreciado en 210 rs. capitalizado en 450 rs. cantidad porque sale á la subasta, perteneció á la misma sacristia, y no se le conoce carga.

1394.—Una suerte de tierra de secano pago de la Fuente grande en dicho término su cabida 10 fanegas y 6796 diez milésimas, perteneció á idem, su renta anual segun idem 42 rs., apreciado en 1,188 rs. capitalizado en 1,260 rs. cantidad porque se saca á la subasta, no se le conoce carga hasta el día.

1395.—Un medio de agua de poblacion en el arpolchon de dicha villa, y perteneció á dicha Sacristia, su renta segun idem 108 rs. años; se ha tasado en 3,000 rs. capitalizado en 3240; cantidad por que se saca á la subasta.

Todas las anteriores fincas están arrendadas en union en la cantidad en 1,180 reales años y cumple en Setiembre de 1845.

151.—Una casa en dicha villa calle de vedores, con cocina, cuarto cámara y corral que perteneció á dicha Sacristia, su renta segun quinquenio 96 rs., no se la conoce carga ni está arrendada, capitalizada en 2160 rs., tasada en 2,600 cantidad porque se saca á la subasta.

1398.—Un huerto pago del tinte en dicha vega, con casa, entrada y dos cuartos á la derecha, no incluyéndose los dos de la hermita del Carmen, tiene 9 higueras, 15

ciruelos, tres nogales, un cerezo, un melocotonero, un peral y 60 peras, su cabida, 2 fanegas y 785 milésimas perteneció á la hermandad del Carmen de dicho pueblo, no se la conoce carga, su renta por dicho quinquenio 702 rs. y en la actualidad en la de 1120 rs. y cumple en Setiembre de 1845, ha sido tasada en 14,040 rs. y capitalizada en 21,060 rs. cantidad porque se saca á la subasta.

157.—Un horno de pan cocer, situado en el barrio del Chirivel, con entrada, cocina y un cuarto con cámara sobre el perteneció á la hermandad de Animas del Chirivel, su renta por idem 425 rs. años, tasada en 8,500 rs. capitalizada en 9563, cantidad porque se saca á la subasta.

*En las de esta Capital y en las de Purchena.*

480.—Una suerte de tierra de riego de primera calidad en la vega de la villa de Cobdar, pago de la hermita, con 5 higueras, su cabida 9 celemines y 146 milésimas que correspondió al curato, no tiene carga; su renta segun valor pericial 200 rs., se ha tasado en 4,000 rs. y capitalizado en 6,000 rs. que es la cantidad en que se saca á la subasta.

481.—Un trozo de tierra de riego pago de la Olla del cura de dicho término, con diferentes árboles frutales, casa cortijo, su cabida 2 fanegas 18 diez milésimas y 25 fanegas de secano, que perteneció á idem, su renta segun idem 533 rs., tasado en 1630 rs. y capitalizado en 15,990 rs. que es la cantidad en que se saca á la subasta.

482.—Una suerte de tierra de secano en dicho pago con un cuarto habitacion, de 21 fanega y 12 centésimas y 2 fanegas de ensanches, que perteneció á idem, su renta segun idem 310 rs., tasada en 6,210 rs. capitalizada en 9,300 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

483.—Otra suerte idem de idem pago de Seron en dicho término de 6 fanegas 4 décimos panificables y 2f. de ensanches perteneció á idem, su renta segun idem 57 rs. tasada en 1,140 rs. y capitalizada en 1,740 que es la cantidad porque se saca á la subasta.

484.—Un trozo de tierra de riego de segunda calidad en el pago de nadercasa de dicha vega, su cabida un celemin y 6 décimas, perteneció á idem; su renta segun idem 25 rs., apreciada en 500 rs. capitalizada en 750 rs., que es la cantidad porque se saca á la subasta.

485.—Veinte olivos de medio-riego pago de la rambla del palin, perteneció á idem; su renta segun idem es 133 rs., tasada en 1,330 rs. capitalizada en 3,990 que es la cantidad porque sale á la subasta.

486.—Tres olivos en el mismo pago perteneció á idem, su renta 17 rs., tasados en 174 rs. y capitalizados en 540 cantidad porque se saca á la subasta.

capitalizado en 9,158 que es la cantidad porque se saca á la subasta.

1338, 1345, 1356 y 1331.—Sesta suerte de un trozo tierra de secano sitio del moral en sierra Albamilla de dicho término su cabida 9 fanegas: otro id. id. en id. de 9 fanegas: otro id. sitio del Cañuelo en id de 3 fanegas: otro id. en el sitio piedras de aldana en idem de 3 fanegas y 5 décimas, perteneció á idem idem; su renta 171 rs. 13 mrs., su aprecio 4,300 rs. y capitalizado en 5,186 que es la cantidad porque sale á la subasta.

1351, 1327, 1335 y 1352.—Séptima suerte: un trozo tierra de riego de tercera calidad pago de gaullar en la vega, con 12 horas de agua, su cabida 7212 diez milésimas de tahulla: otro idem de segunda calidad en idem con 12 horas de agua de 6093 diez milésimas: Otro idem de tercera calidad pago de valia en dicha vega con 6 horas de agua, de una tahulla y 24 centésimas: otro idem idem en idem con 3 horas de agua, de 365 milésimas; pertenecieron al curato, beneficio y sacristia de dicho pueblo, no tiene carga; su renta de 227 rs. 6 mrs. cumple en igual época, tasado en 5,700 rs. y capitalizado en 6,813 que es la cantidad porque se saca á la subasta.

1357, 1336 y 1361.—Octava suerte: de un trozo de riego de tercera calidad pago huerta de Moreno con 22 olivos y otros árboles frutales, 12 horas de agua, su cabida 3 tabullas: Otro idem idem de tercera calidad en la rambla de los molinos con tres olivos y 12 horas de agua de una tahulla y

613 milésimas: Otro idem idem de tercera calidad pago de las Angustias con 12 horas de agua de 2 fanegas y 87 centésimas con un ensanche de secano de 5 tabullas y 231 milésimas, pertenecieron á idem idem, no tiene carga, su renta 255 rs. 2 mrs. vellón cumple en el plazo dicho, tasada en 6,400 rs. y capitalizada en 7,651 rs. que es la cantidad porque sale á la subasta.

1355 y 1362.—Novena suerte: un trauce de secano sitio de agua salada, con árboles frutales, higueras chumbas y un cuarto habitacion; su cabida 5 fanegas: otro idem en el mismo pago su cabida 6 fanegas: otro trozo de riego eventual pago del fraile en dicha vega, con árboles frutales, su cabida 2 tabullas y 9912 diez milésimas: otro id. de secano en la rambla de Osnayar sitio de las muertas, de 2 tabullas y 73 centésimas, perteneció á la sacristia y fábrica de dicha Iglesia, no tiene carga; su renta 195 rs. 13 mrs., tasada en 4,900 rs. y capitalizada en 5861 rs. que es la cantidad en que se saca á la subasta.

Todas las relacionadas fincas han sido declaradas de menor cuantia, y el pago total de su remate ha de hacerse en metálico en 20 plazos, el primero á la adjudicacion de la finca y los restantes en los 19 años siguientes al vencimiento de cada uno.

La finca que no sea redamata en dicho dia queda su subasta abierta por quince dias mas. Almeria 13 de Mayo de 1843.—Francisco Falcon.

Publiquese por suplemento, — *Geronimo Muñoz y Lopez.*

Imp. de la Viuda de Santamaria.

# SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Almería,

del Miércoles 17 de Mayo de 1843.

## INTENDENCIA DE LA MISMA.

Núm. 173.

Anuncio de Remate para el día 22 de Junio de 1843.

*Relacion de las fincas que ha dispuesto esta Intendencia su remate desde las doce del día 22 de Junio próximo venidero, por ante las personas que previenen las Instrucciones del ramo, y se celebrarán simultáneamente en las Casas consistoriales de esta Capital y en las de las cabezas de partido judiciales que abajo se expresarán, por el mismo orden que se anuncian, á saber:*

En las Casas consistoriales de esta Capital, y en las de Velez-Rubio.

Núm. 1377.—Un huerto de tierra de riego de primera calidad, sito en la torre de la vega término de Velez-Rubio con un cuarto de avitacion, arboles frutales higueras y parras, su cabida 4 fanegas 194 milésimas, perteneció al curato de dicha villa, no se le conoce carga, su renta graduada por prorrata pericial segun su arrendamiento anterior 777 rs. 30 mrs. años se ha tasado en 21,140 rs. y capitalizado en 23,036 rs., cantidad porque sale á la subasta.

1378.—Un trozo de tierra regable de segunda calidad en el camino de Loria, en la vega de dicha villa, su cabida 22 centésimas de fanega: otro id. en dicho sitio y término de 54 centésimas de fanega y otro de id. id. su cabida 809 milésimas de id. pertenecieron á dicho curato, no tienen carga, su renta por dicha graduacion 194 rs. 11 mrs. se ha tasado en 5,280 rs. y capitalizado en 5,830 rs. que es la cantidad porque salen á la subasta,

1379.—Otro trozo de tierra regable de tercera calidad en el pago de la Fuente de las higueras en el mismo término, con cinco plantones de olivo, de cabida una fanega y 27 centésimas no tiene carga, perteneció al curato, graduada su renta en 117 rs. 25 mrs. apreciado en 3,200 rs. y capitalizado en 3532 rs. cantidad porque sale á la subasta.

1380.—Otro id. de id. de primera calidad en la cañada del meson en dicha vega su cabida 308 milésimas perteneció á id., no tiene carga, se ha graduado su renta en 38 rs. 9 mrs. tasado en 1,040 rs. y capita-

lizado en 1,158 rs. que es la cantidad porque sale á la subasta.

1381.—Una suerte de tierra de secano, pago de la Fuente grande en dicho término su cabida 10 fanegas y 6,258 diez milésimas, perteneció á id., no tiene carga, graduada la renta en 43 rs. 14 mrs., se ha tasado en 1,188 y capitalizado en 1,303, que es la cantidad en que se saca á la subasta.

1382.—Un medio de agua de poblacion en el aporchon de la misma villa, perteneció á id. no tiene carga, se le ha graduado la renta de 110 rs. 13 mrs. tasado en 3,000 rs. y capitalizado en 3,312 rs., que es la cantidad en que se saca á la subasta.

1384.—Un trozo de tierra regable de primera calidad pago del meson, en la vega de dicha villa, su cabida una fanega y 3,028 diez milésimas, perteneció á los beneficios de dicha villa, tiene la carga colectivamente con las demas fincas de este beneficio de 36 rs. años por censo de poblacion, su renta segun quinquenio 296 rs. tasado en 5,460 rs. y capitalizado en 8,850 rs. que es la cantidad porque se saca á la subasta.

1385.—Otro trozo de tierra regable de primera calidad en la cañada del meson de id., su cabida 6,648 diez milésimas perteneció á id. su renta segun quinquenio 151 rs. 11 mrs. se ha tasado en 2,800 rs. y capitalizado en 4,540 cantidad porque sale á la subasta.

1386.—Otro id. id. de segunda calidad en la acéquia grande de dicha vega, su cabida una fanega y 859 milésimas perteneció á id. su renta segun id. 637 rs. 5 mrs. se ha tasado en 6,240 rs. y capitalizado en 10,105 que es la cantidad en que se saca á la subasta.

1387.—Otro id. de id. segunda calidad pago de la Tejera en dicha vega, con una higuera, su cabida una fanega y 286 milésimas, perteneció á id. su renta, segun id. 233 rs. 12 mrs. tasado en 4,320 rs. y capitalizado en 7,001 rs. que es la cantidad en que se saca á la subasta.

1388.—Otro id. id. segunda calidad en dicho pago su cabida 9,976 diez milésimas de fanega, perteneció á id. su renta segun id. 137 rs. 8 mrs., se ha tasado en 2,520 rs. y capitalizado en 4,117 que es la cantidad en que se saca á la subasta.

1389.—Otro trozo de tierra en id. de tercera calidad pago de Cadenio en la mis-

Todas estas fincas están arrendadas simultáneamente en 950 rs. y vencen en 30 de Setiembre de 1845, no se les conoce carga alguna.

487.—Una suerte de tierra de secano pago de la media fanega de dicho término con higueras, parras y chumbas, cuarto cortijo, su cabida 16 fanegas panificables y 3 de ensanches, perteneció a la Sacristía, su renta según idem 161 rs., tasada en 3,216 rs. y capitalizada en 4,830 que es la cantidad porque se saca a la subasta.

488.—Otra de idem idem pago de la mortazada en dicho término con 200 parras, su cabida 3 fanegas y 2 décimas panificables y una de ensanches. Otro trozo de tierra de secano en el mismo pago de 12 fanegas y 22 centésimas panificables, y tres fanegas de ensanches su renta según idem de 103 rs., perteneció a idem, ha sido tasado en 2,046 rs. y capitalizado en 3,090 rs. que es la cantidad porque se subasta.

489.—Otra suerte de tierra de secano pago del royo dicho término de 5 fanegas y 12 centésimas panificables y una fanega de ensanches, perteneció a idem; su renta según idem 66 rs. tasada en 1,320 rs. y capitalizada en 1,980 rs. que es la cantidad porque se subasta.

490.—Nueve olivos en el pago de la alameda en tierra de los herederos de María Cortés, que pertenecieron a idem, su renta 39 rs., tasados en 396 rs. y capitalizados en 1,170 rs. que es la cantidad porque se saca a la subasta.

491.—Un trozo de tierra de riego de 1.ª calidad pago de la ermitica en dicho término, su cabida 5 celemines y 3,406 diez milésimas con varios árboles frutales y parras, perteneció a idem; su renta según id. 120 rs. tasado en 2,400 rs. y capitalizado en 3,600 rs. que es la cantidad porque se saca a la subasta.

Estas fincas están arrendadas en union por 401 rs. y vencen en la época antedicha, no tienen carga..

En esta Capital y Alboluduy.

1,348 y 1,328.—Primera suerte: un trozo tierra de riego de primera calidad con 12 horas de agua en la tanda de 25 días pago de la fuente en la vega de Tabernas, con varios árboles frutales y un parral, de cabida de 3 tabullas y 9,375 diez milésimas de otra: otro trozo tierra de secano, pago del Mozo santo, en dicha vega con 70 y un álamos grandes y chicos; su cabida 2 tabullas y 55 diez milésimas, perteneció al curato y sacristía de dicha villa, su renta 629 rs. 26 mrs. y cumple el contrato en 30 de Setiembre de 1845, y no tiene carga; se ha tasado en 15,800 rs. y capitalizado en 18,893 que es la cantidad porque sale a la subasta.

1326 y 1334.—Segunda suerte: un trozo de tierra de riego de primera calidad

pago de Oscayar en dicha vega con 6 horas de agua en la tanda de 30  $\frac{1}{2}$  su cabida una tabulla y 871 milésimas: otro trozo de riego de segunda calidad con dos horas de agua su cabida 425 milésimas de tabulla perteneció al curato de id. no tiene cargas su renta de 275 rs. 1 mrs. que cumple en dicho plazo tasado en 6,900 rs. y capitalizado en 8,251 que es la cantidad porque sale a la subasta.

1350, 1349, 1343, 1341, 1342 y 1358.

—Tercera suerte: un trozo de tierra de riego de segunda calidad pago de Onalla en dicha vega con varios árboles y parral su cabida una tabulla y 5 décimas con 6 horas de agua: otro id. tierra de riego de primera calidad pago del Collado con 14 olivos y 6 horas de agua su cabida 88 centésimas de tabulla: otro id. de segunda calidad pago del beedor con dos horas de agua: otro id. de segunda calidad pago de la Vada con 6 horas de agua su cabida una tabulla 25 diez milésimas: otro id. en id. de secano su cabida una tabulla y 1875 diez milésimas: otro id. tierra de riego de segunda calidad con 6 horas de agua su cabida 3 tabullas y 6,375 diez milésimas; otro id. de riego de segunda calidad en el mismo pago con dos horas de agua y 14 olivos su cabida 6,912 diez milésimas, perteneció al 2.º beneficio sacristía fábrica de la Iglesia de dicho pueblo, no tiene carga su renta anual 668 rs. 3 mrs. y cumple en la época dicha, capitalizado en 20,041 rs. y tasado en 21,760 rs. que es la cantidad porque sale a la subasta.

1330, 1329, 1339, 1347, 1332, 1360,

1340 y 1953.—Cuarta suerte: un trance tierra de secano sitio de la Cruz de Esteban en dicho término, su cabida 12 fanegas y 5 décimas: otro trance de id. sitio de los retamares de dicho término con 4 fanegas y 26 centésimas: otro id. id. en id. de 4 fanegas: otro id. id. de 4 fanegas: otro id. id. en el sitio del campillo del Vicario de 3 fanegas: otro id. id. en el mismo sitio de 2 fanegas y 5 décimas: otro id. en id. con 4 fanegas y 5 décimas: otro id. id. en el sitio del algive de Lubria de 10 fanegas 5 décimas pertenecieron al curato primero y segundo beneficio sacristía y fábrica de dicha Iglesia su renta 377 rs. 29 mrs. cumple en dicho plazo tasada en 9,495 rs. y capitalizada en 11,336 que es la cantidad porque sale a la subasta.

1337, 1346, 1333, 1334, 1354 y 1359.

—Quinta suerte: de un trance de secano sitio de la pared de dicho término su cabida 6 fanegas 5 décimas: otro id. en dicho terreno su cabida 6 fanegas 5 décimas: otro id. id. en id. de 9 fanegas: otro id. id. en los tollos de 2 fanegas y 5 décimas: otro id. id. en el viscon de 2 fanegas: otro id. en la rambla del Saltador de 9 fanegas pertenecieron a id. id. su renta 305 rs. 9 mrs. y cumple en id., se ha tasado en 7,660 rs. y